



DECISIÓN No. 1439

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL Y DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO”

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco de su periodo ordinario de sesiones, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020, en uso de sus atribuciones reglamentarias

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control político del proceso de integración subregional, y su naturaleza es comunitaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 1 de su Tratado Constitutivo;

Que, dentro de los propósitos y funciones del organismo, se encuentra la de sustentar en la subregión Andina la democracia en su más amplio ejercicio participativo, así como promover la participación de los pueblos como actores del proceso de integración andina, según lo determina el artículo 12 del Tratado Constitutivo;

Que, el Parlamento Andino en cumplimiento de sus funciones misionales, especialmente la de promover la participación ciudadana como actores del proceso de integración subregional andina, diseñó e implementó el programa Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios, el cual tiene como propósito principal contribuir en la formación de jóvenes líderes que puedan asumir bajo sólidos principios éticos nuevas visiones críticas y propositivas sobre el quehacer social, económico, ambiental y político de nuestros pueblos. En ese sentido, participan estudiantes de colegios y universidades de los países andinos, realizando una réplica del funcionamiento y trabajo del Parlamento Andino;

Que, para garantizar el adecuado funcionamiento del programa, en las sesiones plenarias de noviembre del año 2015, se aprobó la Decisión 1353 con el propósito de institucionalizar los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios conformados en los países de la Comunidad Andina, y en consecuencia se aprobó el reglamento para el funcionamiento de este programa;



Que, desde la creación del programa se han creado 11 Parlamentos Andinos Juveniles y 23 Universitarios, generándose con ello la participación de aproximadamente 1.200 jóvenes de los países andinos, y evidenciándose el liderazgo y el compromiso de la juventud en los procesos de integración regional;

Que, durante el año 2018 el programa inició un proceso evaluativo realizado en cooperación con la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, asimismo, producto de las nuevas dinámicas de participación de los jóvenes en el programa es necesario realizar una actualización del reglamento de funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y del Parlamento Andino Universitario;

Que, los ajustes que deben realizarse contribuyen a orientar el papel de los involucrados en su proceso de creación, las funciones que se deben desarrollar en cada modelo, la elaboración de proyectos de gestión por Comisiones, y en general, buscan mejorar y fortalecer el programa;

En virtud de los considerandos presentados anteriormente, y en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y del Parlamento Andino Universitario, el cual hace parte integral de la presente Decisión, y regirá a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Decisión No. 1353 de 2015, anterior reglamento de funcionamiento del programa.

Dada y suscrita a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

Notifíquese y publíquese



P.A. VÍCTOR ROLANDO SOUSA
PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA

P.A. VÍCTOR ROLANDO SOUSA
Presidente



DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
SECRETARÍA
GENERAL

Secretario General



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL Y DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. El Parlamento Andino Juvenil es un ejercicio pedagógico dirigido a estudiantes pertenecientes a planteles educativos de los países miembros del Parlamento Andino, que se encuentren cursando primer grado del nivel secundario en el Estado Plurinacional de Bolivia, primer año de enseñanza media de la República de Chile, noveno grado de educación básica secundaria en la República de Colombia, décimo año de educación básica en la República del Ecuador y tercer grado de educación secundaria en la República del Perú. No podrán ser de último curso, grado o nivel, dado que el modelo tiene una duración de dos (2) años.

Este ejercicio se constituye como un modelo de la estructura y funcionamiento del Parlamento Andino; por lo tanto, los estudiantes emularán la Plenaria, la Mesa Directiva, las Comisiones y las Representaciones Parlamentarias de cada país miembro. Estas instancias trabajarán en la construcción de propuestas consensuadas que planteen soluciones eficaces a las problemáticas y necesidades actuales de las ciudades de los países miembros del Parlamento Andino.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. Con este programa se busca fomentar una actitud propositiva y participativa de los jóvenes en política, por medio de su interacción en espacios de discusión, reflexión y debate. Estos escenarios son especialmente importantes para desarrollar un alto grado de sensibilidad ciudadana, cultura civil y promover las prácticas democráticas en los estudiantes.

De esta manera, el Parlamento Andino Juvenil es una experiencia de enriquecimiento personal en los ámbitos local, nacional y regional. Así mismo, se institucionaliza como el medio propicio para preparar a los estudiantes en el uso de prácticas democráticas, pluralistas y de integración como mecanismo de resolución de conflictos por medios no violentos, bajo sólidos principios éticos de igualdad, solidaridad, justicia y paz.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN. El Parlamento Andino Juvenil se encuentra constituido por veinticinco (25) estudiantes de colegios de los países miembros del



Parlamento Andino; quienes conformarán la Plenaria, la Mesa Directiva, las Comisiones y las Representaciones Nacionales.

Podrá, adicionalmente, integrar el modelo máximo veinticinco (25) jóvenes más, que ejercerán el rol de suplentes.

ARTÍCULO 4. LA PLENARIA. Es el órgano de decisión máximo del Parlamento y se encuentra conformado por los 25 parlamentarios andinos juveniles.

ARTÍCULO 5. LA MESA DIRECTIVA. Esta instancia cuenta con un presidente y cuatro (4) vicepresidentes que serán elegidos por votación entre los parlamentarios juveniles.

ARTÍCULO 6. LAS COMISIONES. Los parlamentarios andinos juveniles se dividirán en cinco Comisiones Permanentes. Cada Comisión constará de cinco (5) parlamentarios andinos juveniles, uno por cada Representación Nacional, y un máximo de cinco (5) suplentes. Dentro de los miembros de las Comisiones se deberá elegir un presidente y un vicepresidente.

Cuando el modelo esté integrado por más de un colegio, se distribuirán las Comisiones realizándose un sorteo.

Los ámbitos de las Comisiones son:

Comisión Primera: De Política Exterior y Relaciones Parlamentarias para la Integración.

Comisión Segunda: De Educación, Cultura y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Comisión Tercera: De Seguridad Regional y Desarrollo Sustentable, Soberanía y Seguridad Alimentaria.

Comisión Cuarta: De Desarrollo e Integración Económica, Producción, Competitividad y Complementariedad, Infraestructura y Energía.

Comisión Quinta: De Derechos Humanos, Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 7. LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS. Los 25 parlamentarios andinos juveniles se encontrarán divididos en cinco (5) Representaciones Parlamentarias Nacionales, una por cada país miembro del Parlamento Andino (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú). Cada



representación contará con cinco (5) parlamentarios, con sus correspondientes suplentes.

CAPÍTULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL

ARTÍCULO 8. NIVELES DE DESARROLLO. La constitución del Parlamento Andino Juvenil se desarrollará a nivel local, regional y/o virtual.

SECCIÓN PRIMERA: PARLAMENTO ANDINO JUVENIL LOCAL

ARTÍCULO 9. SELECCIÓN DE TERRITORIOS. A nivel local, la Representación Nacional escogerá las cinco (5) ciudades de cada país miembro en las que se implementará un Parlamento Andino Juvenil Local y a través de su vicepresidente o presidente informará a la Mesa Directiva del Parlamento Andino dicha elección.

Considerando lo anterior, se desarrollarán al menos cinco (5) Parlamentos Andinos Juveniles por país miembro, lo que significa que un mínimo de 125 alumnos a nivel nacional y un total de 625 alumnos de colegios públicos y/o privados de la región. Estos estudiantes participarán de las actividades pedagógicas planteadas y ejecutadas por el Parlamento Andino (Secretaría General, Comisiones y Representaciones Nacionales) y además construirán un plan de gestión anual con actividades propias de su actividad parlamentaria juvenil.

ARTÍCULO 10. ETAPA DE CONOCIMIENTO. Cada Representación Parlamentaria Nacional, o el parlamentario promotor que sea debidamente autorizado, establecerá contacto con la máxima autoridad a nivel local en la materia de cada ciudad-objetivo. El propósito de este primer acercamiento es presentarles a las autoridades locales los objetivos, resultados y alcance del Parlamento Andino Juvenil.

ARTÍCULO 11. SELECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Una vez manifestada la voluntad política para implementar el Parlamento Andino Juvenil en la ciudad, la autoridad local en materia educativa designará cinco (5) instituciones académicas que participarán del modelo democrático.

ARTÍCULO 12. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES. Las directivas de cada institución educativa pública designarán democráticamente cinco (5) estudiantes



del nivel secundario y hasta máximo cinco (5) en calidad de suplentes, que deberán ser del grado inferior, y suplirán al titular que se encuentre ausente. De esta manera, en total serán veinticinco (25) estudiantes de cinco (5) colegios públicos diferentes, quienes conformarán el Parlamento Andino Juvenil en cada ciudad.

El período previsto para desempeñar el cargo de parlamentario andino juvenil es de dos (2) años. Las directivas preferentemente elegirán a los estudiantes que no se encuentren cursando el último curso, grado o nivel de estudios, a fin de que cumplan con el período previsto para ser parlamentarios andinos juveniles.

ARTÍCULO 13. PLAZOS. Los plazos establecidos para la selección de los colegios y estudiantes deberán tener presente el inicio y fin de los períodos académicos. El período previsto para desempeñar el cargo de parlamentario andino juvenil es de dos (2) años.

Durante el modelo los jóvenes construirán un plan de gestión parlamentaria para la Plenaria y proyectos de gestión para cada una de las Comisiones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16.

ARTÍCULO 14. SELECCIÓN DE AUTORIDADES Y COMISIONES. Los veinticinco (25) estudiantes designados conformarán el Parlamento Andino Juvenil, quienes a su vez integrarán la Plenaria y elegirán un presidente y cuatro vicepresidentes. Igualmente, se constituirán las cinco (5) Comisiones Permanentes, las cuáles serán distribuidas proporcionalmente a las instituciones educativas que integran el modelo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2. Luego se elegirán al presidente y vicepresidente de cada Comisión.

ARTÍCULO 15. INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL LOCAL. El parlamentario andino promotor, la autoridad local en materia de educación y las directivas de cada institución educativa, determinarán una fecha y lugar para gestionar la instalación formal del Parlamento Andino Juvenil Local.

ARTÍCULO 16. TRABAJO DE LAS COMISIONES. El objetivo de cada una de las Comisiones es el desarrollo y elaboración de un proyecto de gestión, donde se estudie una problemática importante para la ciudad o se realice un proyecto de veeduría ciudadana sobre temáticas locales. La propuesta de mejoramiento se ejecutará en acompañamiento con los actores involucrados en la problemática, finalmente se presentarán los resultados haciendo un análisis de los beneficios



obtenidos y evidenciando su posible réplica en otras ciudades de la región Andina. Esto se logrará con el apoyo y asesoramiento técnico de un docente delegado por cada institución educativa y bajo la supervisión del director, el parlamentario promotor, y la Secretaría General del Parlamento Andino. El presidente de cada Comisión conjuntamente con el docente serán los responsables de organizar y dividir el trabajo entre los parlamentarios andinos juveniles miembros.

ARTÍCULO 17. APOYO Y SEGUIMIENTO. La máxima autoridad de la Representación Parlamentaria Nacional conjuntamente con el parlamentario promotor, en coordinación con las directivas de las instituciones educativas y las autoridades parlamentarias juveniles convocarán a reuniones de seguimiento y apoyo al trabajo de las Comisiones; al menos una de estas reuniones debe desarrollarse de manera presencial, mientras que las demás pueden ser sesiones de trabajo virtual.

En la reunión presencial se deberá instalar una Plenaria donde cada Comisión presente el estado actual de su proyecto de gestión. Igualmente, se llevarán a cabo sesiones con cada Comisión para brindar apoyo académico, pedagógico y técnico a los estudiantes sobre el desarrollo del documento ponencia. Por último, se realizará una evaluación preliminar, donde se evidencien las acciones y medidas directivas pertinentes, así como se determine la fecha para la entrega final de las ponencias de las Comisiones a la Secretaría General del Parlamento Andino.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN. Una vez recibido el documento final de cada Comisión del Parlamento Andino Juvenil, este será evaluado por la Secretaría General, la cual emitirá un informe de recomendación técnica para la respectiva Representación Parlamentaria Nacional. Previo a la emisión de este informe, la Secretaría General utilizará programas especializados en la detección de plagio.

Considerando este concepto, la Representación Parlamentaria Nacional elegirá el proyecto de gestión que mejor cumpla con los criterios de evaluación. La calificación del proyecto representará un setenta por ciento (70%) de la calificación final.

ARTÍCULO 19. SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN. En el marco de una Sesión Plenaria de la Respectiva Representación Parlamentaria Nacional, las Comisiones de parlamentarios juveniles expondrán



sus proyectos de gestión a los parlamentarios andinos. Estas exposiciones serán evaluadas por la Representación Parlamentaria Nacional y se calificará considerando el nivel de oratoria, el manejo del tema y el uso de herramientas tecnológicas. La calificación de la exposición representa el treinta por ciento (30%) de la calificación final.

En el mismo evento, las máximas autoridades parlamentarias juveniles, presentarán un informe del plan de gestión de la Plenaria ejecutado durante los dos años en ejercicio del modelo.

ARTÍCULO 20. SESIÓN DE PREMIACIÓN. Computado los puntajes de los proyectos de gestión y sus presentaciones, la Representación Parlamentaria Nacional hará pública la Comisión que obtuvo la mayor calificación por su trabajo (proyecto y exposición) y se premiará a los parlamentarios andinos juveniles que lo realizaron.

SECCIÓN SEGUNDA: PARLAMENTO ANDINO JUVENIL REGIONAL

ARTÍCULO 21. PARLAMENTO ANDINO JUVENIL REGIONAL. La segunda fase del Parlamento Andino Juvenil se desarrollará como un foro de reflexión y discusión, presencial y/o virtual, donde se integrarán los estudiantes que presentaron el mejor proyecto de gestión a nivel local en cada uno de los países miembros del Parlamento Andino.

Se integrará por los cinco (5) estudiantes que presentaron el mejor proyecto de gestión a nivel local en cada uno de los países miembros del Parlamento Andino. De esta manera, en total serán veinte y cinco (25) estudiantes procedentes de los colegios públicos y/o privados de los cinco (5) países miembros, quienes conformarán el Parlamento Andino Juvenil Regional.

CAPÍTULO CUARTO: DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 22. SELECCIÓN DE LOS TEMAS. Un aspecto de trascendental importancia en la organización del Parlamento Andino Juvenil es la selección de los temas a desarrollar en los proyectos de gestión. En este sentido, los estudiantes gozarán de autonomía para seleccionar el problema que desean abordar, el que deberá estar relacionado dentro de los ámbitos correspondientes a cada una de las Comisiones del Parlamento Andino.



ARTÍCULO 23. ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN. El documento elaborado por cada Comisión deberá ser entregado por escrito de manera digital, en fuente Arial 12, espacio sencillo y un máximo de 20 páginas, sin incluir anexos y referencias bibliográficas. El método para las referencias bibliográficas es de libre elección de los estudiantes, aún cuando debe ser constante en todo el documento ponencia. Serán rechazadas las ponencias que al evaluarse en los programas de control de plagio presenten problemas de derechos de autor.

ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN. La Representación Nacional de cada país miembro o la Mesa Directiva, según corresponda a cada Parlamento Andino Juvenil local, tendrá en cuenta los siguientes criterios y emitirá un concepto sobre cada uno como evaluación de los proyectos de gestión.

- Nivel de la investigación (35%): claridad con la cual el tema es presentado y uso de fuentes primarias y secundarias para la sustentación de la información.
- Requisitos de forma (10%): redacción, ortografía y uso correcto de las citas.
- Calidad de la propuesta (35%): relación de las recomendaciones con el problema que se ha identificado, sustento en casos reales y experiencias internacionales, viabilidad de las propuestas.
- Integración regional (20%): relación con la integración y pertinencia con los temas subregionales andinos.

(*) Sumados los porcentajes se pondera el 70% del resultado final.

ARTÍCULO 25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN:

Expresión y presentación (50%): claridad conceptual; precisión en el uso de los términos y conceptos específicos; coordinación entre las exposiciones de los diferentes miembros del grupo.

Material utilizado (50%): claridad conceptual; coherente y pertinente con el trabajo presentado; creatividad; potencialidad didáctica; coordinación entre lo expuesto y lo explicado y los objetivos señalados.

(*) Sumados los porcentajes se pondera al 30% del resultado final.



CAPÍTULO QUINTO: FINANCIAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL

ARTÍCULO 26. SOBRE LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS NACIONALES DE CADA PAÍS MIEMBRO. Estas instancias son responsables financieramente de la implementación y premiación de los respectivos Parlamentos Andinos Juveniles locales; por lo que debe asumirse esta financiación desde su conformación en cada país.

ARTÍCULO 27. SOBRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO. Esta instancia será responsable financieramente de la implementación de los Parlamentos Andinos Juveniles locales que se realicen en la República de Colombia, así como de la conformación del Parlamento Andino Juvenil regional y/o virtual. Este último se realizará en el marco de una Sesión Plenaria Ordinaria del Parlamento Andino. La Secretaría General del Parlamento Andino prestará todo su apoyo técnico, logístico y académico a todos Parlamentos Andinos Juveniles de los países miembros.

TÍTULO SEGUNDO PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO PRIMERO: PRECEPTOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 28. NATURALEZA. El Parlamento Andino Universitario es un ejercicio democrático de participación ciudadana para la integración, dirigido a los estudiantes de educación superior de las universidades de los países miembros del Parlamento Andino (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú).

Es un modelo del Parlamento Andino, que busca orientar sobre la importancia de la integración andina e incentivar el liderazgo político de los jóvenes universitarios bajo los principios democráticos de pluralismo, igualdad, solidaridad, justicia y paz.

ARTÍCULO 29. FINALIDAD. Los estudiantes, a través de una simulación de la estructura y funcionamiento del Parlamento Andino, implementarán semilleros académicos que tomarán en cuenta las atribuciones del Parlamento Andino, establecidas en el Acuerdo de Cartagena y desarrollen las líneas de investigación relacionadas a las temáticas atribuidas a cada una de las Comisiones del Parlamento Andino. Especialmente, se busca promover el análisis y solución no violenta de conflictos por medio de la utilización de prácticas democráticas.



De esta manera, se pretende que los estudiantes generen propuestas consensuadas que nutran el contenido de los diferentes instrumentos de pronunciamiento del Parlamento Andino. Para lo cual desarrollarán un amplio trabajo investigativo en la documentación estadística y evidencia científica, de los fenómenos económicos, sociales y culturales que afectan a los pueblos de la región Andina.

Asimismo, los estudiantes universitarios tendrán la oportunidad de participar en actividades de veeduría ciudadana que faciliten el ejercicio de su derecho de vigilancia sobre la gestión pública.

Con estas iniciativas, se busca que este ejercicio sea la base para lograr una renovación generacional de los líderes políticos de la región con jóvenes que cuenten con altos estándares éticos y demuestren amplios conocimientos en los problemas de la región y las soluciones que mejoran el bienestar social.

ARTÍCULO 30. VEEDURÍA CIUDADANA. Para el presente reglamento, las veedurías ciudadanas son mecanismos democráticos de participación social, que les permite a los estudiantes universitarios ejercer vigilancia de la gestión pública, formulando recomendaciones oportunas ante las entidades que ejecutan un programa, proyecto u obra, contrato o políticas públicas, que respalden este proceso de veedurías contando con el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría General del Parlamento Andino.

ARTÍCULO 31. NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCE. El Parlamento Andino Universitario se desarrollará en el ámbito nacional, con proyección a la conformación de un Parlamento Andino Universitario virtual que represente a los países miembros del Parlamento Andino.

Para la implementación de los parlamentos andinos universitarios se definirán como mínimo cinco universidades por país y se instalará en cada una un modelo parlamentario.

De esta manera, se conformarán hasta cinco (5) Parlamentos Andinos Universitarios por país miembro del Parlamento Andino. Lo anterior quiere decir que se tendrá un mínimo de 125 alumnos por país, para un total de 625 alumnos de universidades de la región Andina participando de las actividades pedagógicas



definidas por el Parlamento Andino, y además construirán un plan de gestión anual con actividades propias de su trabajo parlamentario.

Podrán conformarse Parlamentos Andinos Universitarios integrados por hasta 5 universidades en una misma ciudad.

ARTÍCULO 32. COMPOSICIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO.

Cada Parlamento Andino Universitario estará conformado por veinticinco (25) estudiantes pertenecientes a una universidad seleccionada. Los Parlamentos Andinos Universitarios se encuentran estructurados en los siguientes órganos: Plenaria, Mesa Directiva, Comisiones Permanentes y Representaciones Nacionales.

Podrán, adicionalmente, integrar el modelo máximo veinticinco (25) jóvenes más, que ejercerán el rol de suplentes.

ARTÍCULO 33. LA PLENARIA. Es la máxima instancia de decisión del Parlamento Andino Universitario y será conformada por los 25 estudiantes seleccionados en cada universidad.

ARTÍCULO 34. LA MESA DIRECTIVA. Esta instancia cuenta con un presidente y cuatro vicepresidentes que serán elegidos por votación entre los parlamentarios andinos universitarios miembros.

ARTÍCULO 35. LAS COMISIONES. Los parlamentarios universitarios se dividirán en cinco Comisiones Permanentes. Cada Comisión constará de cinco (5) parlamentarios andinos universitarios, uno por cada Representación Nacional, y un máximo de cinco (5) suplentes. Dentro de los miembros de las Comisiones se deberá elegir un presidente y un vicepresidente.

Cuando el modelo esté integrado por más de una universidad, se distribuirán las Comisiones en un sorteo.

Los ámbitos de las Comisiones son:

Comisión Primera: De Política Exterior y Relaciones Parlamentarias para la Integración.

Comisión Segunda: De Educación, Cultura y Tecnologías de la Información y la Comunicación.



Comisión Tercera: De Seguridad Regional y Desarrollo Sustentable, Soberanía y Seguridad Alimentaria.

Comisión Cuarta: De Desarrollo e Integración Económica, Producción, Competitividad y Complementariedad, Infraestructura y Energía.

Comisión Quinta: De Derechos Humanos, Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 36. LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS NACIONALES. Los 25 parlamentarios andinos universitarios se encontrarán divididos en cinco (5) Representaciones Parlamentarias Nacionales, una por cada país miembro del Parlamento Andino (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú). Cada representación contará con cinco (5) parlamentarios. Cada uno de los veinticinco (25) parlamentarios andinos universitarios tendrá un (1) suplente, que deberá ser de semestre o año inferior, y suplirá al titular que se encuentre ausente.

CAPÍTULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 37. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN. El Parlamento Andino Universitario se llevará a cabo en tres etapas: a) De conocimiento, b) De conformación y seguimiento del Parlamento Andino Universitario y c) De premiación.

SECCIÓN PRIMERA: ETAPA DE CONOCIMIENTO Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 38. SELECCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES. La Mesa Directiva del Parlamento Andino conjuntamente con cada una de las Representaciones Parlamentarias Nacionales elegirá al menos cinco (5) universidades por país. Las instituciones educativas designadas deberán contar con acreditación de alta calidad académica emitida por la institución oficial que regule y dirija las políticas al respecto; además de ostentar un reconocimiento público de sus capacidades investigativas y manifestar la voluntad política de participar en la implementación del Parlamento Andino Universitario.

Los parlamentarios andinos, podrán a través de su vicepresidente o presidente de la Representación Nacional, presentar a la Mesa Directiva, una propuesta de conformación de un modelo de Parlamento Andino Universitario en su país.



ARTÍCULO 39. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. Las máximas autoridades de las Representaciones Parlamentarias Nacionales o alguno de los parlamentarios andinos de la delegación debidamente autorizado, establecerán contacto con las autoridades académicas de cada universidad, para lo cual contarán con el apoyo técnico de la Secretaría General del Parlamento Andino. La intención de este acercamiento es presentar formalmente el proyecto y concertar las cuestiones logísticas, administrativas y temporales para su implementación.

ARTÍCULO 40. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES. Una vez concretadas estas condiciones, las autoridades académicas de cada universidad seleccionarán democráticamente los veinticinco (25) estudiantes que participarán del Parlamento Andino Universitario.

Conjuntamente con cada uno de los estudiantes elegidos serán seleccionados máximo (5) suplentes que deberán ser de semestre o año inferior, y suplirán al titular que se encuentre ausente.

El período previsto para desempeñar el cargo de parlamentario andino universitario es de dos (2) años. Las directivas preferentemente elegirán a los estudiantes que se encuentren cursando los ciclos académicos iniciales a fin de que cumplan con el período previsto para ser parlamentarios andinos universitarios.

ARTÍCULO 41. SESIÓN DE INSTALACIÓN. Una vez seleccionados los estudiantes democráticamente en cada institución universitaria, las autoridades académicas en coordinación con el parlamentario promotor y la oficina de la Representación Parlamentaria Nacional respectiva, convocarán a una Sesión Plenaria para la constitución del Parlamento Andino Universitario.

ARTÍCULO 42. ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y DE LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS. En la sesión de instalación, en Plenaria, de manera consensuada los estudiantes se dividirán en las cinco (5) Representaciones Nacionales, una por cada país miembro, y elegirán la Mesa Directiva. Cada representación contará con cinco (5) parlamentarios, con sus correspondientes suplentes.

ARTÍCULO 43. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES. En la sesión de instalación, de manera consensuada se designarán los parlamentarios que serán



miembros de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta que deben estar integradas por un parlamentario de cada Representación Nacional.

Al interior de cada Comisión deberán elegir un presidente y un vicepresidente. Estas autoridades en conjunto con el docente delegado por la autoridad universitaria serán las responsables de coordinar entre los parlamentarios universitarios miembros el desarrollo, la redacción y la entrega del proyecto de gestión y la investigación que realizará cada Comisión.

En aquellos casos, en los cuales, el modelo esté integrado por varias universidades, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 42.

ARTÍCULO 44. TRABAJO DE LAS COMISIONES. El objetivo de cada una de las Comisiones es el desarrollo y elaboración de un proyecto de gestión, donde se establezca una problemática importante para la región Andina o país miembro del Parlamento Andino, y se presenten propuestas para su solución. Esto se logrará mediante el desarrollo de un trabajo de investigación con apoyo y asesoramiento del o los docentes delegados por la autoridad universitaria, la Representación Nacional de cada país y de la Secretaría General del Parlamento Andino en materia técnica. El presidente de cada Comisión conjuntamente con el o los docentes delegados por la autoridad universitaria serán los responsables de organizar y dividir el trabajo entre los parlamentarios universitarios miembros.

ARTÍCULO 45. PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE VEEDURÍAS CIUDADANAS. La participación en los programas de veeduría ciudadana es de carácter voluntario, guardando la discrecionalidad, si así se requiere, de la identidad de los participantes.

Para el desarrollo de proyectos de veeduría ciudadana, el Parlamento Andino suscribirá convenios de cooperación interinstitucional con las entidades de cada país miembro, encargadas del control político, social y administrativo, en el ámbito de sus competencias; contando para ello con el apoyo de la Secretaría General del Parlamento Andino y de las oficinas de Representación Parlamentaria Nacional.

ARTÍCULO 46. APOYO Y SEGUIMIENTO. La Secretaría General pondrá en conocimiento de la Plenaria del Parlamento Andino Universitario, la plataforma virtual con la que cuenta y que servirá de apoyo para la implementación del modelo. Además, el parlamentario andino promotor, el equipo técnico de la oficina



de la Representación Parlamentaria Nacional respectiva, la Secretaría General y los parlamentarios universitarios fijarán un cronograma de actividades, tanto presenciales como virtuales de la capacitación a recibir.

Dentro de las actividades a programar se incluyen la presentación de un anteproyecto de investigación, las sesiones de seguimiento y la fecha para la entrega final de la investigación. Situaciones todas en las que se coordinará con la oficina de la Representación Parlamentaria Nacional respectiva.

Para el desarrollo de la función de veedor ciudadano, los participantes recibirán capacitación en procesos de veeduría ciudadana y talleres de asesoría técnica, así como las herramientas e información necesarias que faciliten su labor. La Secretaría General y las entidades correspondientes desarrollarán los programas de capacitación, al término del cual se emitirá la certificación que acredite su aprobación para participar como veedor o monitor ciudadano.

ARTÍCULO 47. EVALUACIÓN DE LA PONENCIA. La investigación realizada por cada una de las Comisiones, será evaluada por el parlamentario promotor y la oficina de la Representación Parlamentaria Nacional respectiva; las cuales eligen aquel proyecto de gestión que mejor desarrolle los criterios de evaluación determinados en la matriz de calificación (Nivel de la investigación, requisitos de forma, calidad de las propuestas y relación con la integración regional).

La calificación del proyecto representará un setenta por ciento (70%) del resultado final.

SECCIÓN TERCERA: ETAPA DE PREMIACIÓN

ARTÍCULO 48. CONVOCATORIA E INSTALACIÓN. El parlamentario promotor y la oficina de la Representación Parlamentaria Nacional respectiva, en coordinación con las autoridades parlamentarias universitarias y las autoridades académicas de las universidades participantes de cada país, convocarán a una sesión Plenaria donde se reconocerá la labor de todos los parlamentarios universitarios y se premiarán a las Comisiones que realizaron la mejor investigación en cada una de las universidades elegidas, la Mesa Directiva de cada Parlamento Andino Universitario presentará un informe del plan de gestión ejecutado durante los dos años en ejercicio del modelo.



De la misma forma, se hará entrega de una certificación a los parlamentarios universitarios que hayan culminado con su labor de veedores ciudadanos, por su participación y contribución en el progreso y bien común de la sociedad.

Este evento será organizado cada dos años por cada Representación Nacional, teniendo lugar en la ciudad sede a la que pertenezca la universidad en la que se realizó el Parlamento Andino Universitario.

CAPÍTULO CUARTO: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 49. SELECCIÓN DE LOS TEMAS. Un aspecto de trascendental importancia en la organización del Parlamento Andino Universitario es la selección de los temas a desarrollar en las investigaciones de cada Comisión. En este sentido, los estudiantes gozarán de autonomía para seleccionar el problema que desean abordar y la metodología que utilizarán, la cual deberá estar dentro de los ámbitos correspondientes a cada una de las Comisiones del Parlamento Andino.

ARTÍCULO 50. ESTRUCTURA DE LA PONENCIA. El documento-ponencia elaborado por cada Comisión deberá ser entregado por escrito de manera digital, en fuente Arial 12, espacio sencillo y un máximo de 35 páginas, sin incluir anexos y referencias bibliográficas. El método para las referencias bibliográficas es de libre elección de los estudiantes, aún cuando debe ser constante en todo el documento. Serán rechazados los proyectos que al evaluarse en los programas de control de plagio presenten problemas de derechos de autor.

ARTÍCULO 51. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS. Para la evaluación de las investigaciones, la Secretaría General emitirá un informe de recomendación técnica a la respectiva Representación Nacional. Este informe dará cuenta de la rigurosidad académica así como de la propiedad intelectual de la investigación, por medio de un análisis de los documentos en los programas de control de plagio.

Considerando el concepto anterior, la Representación Parlamentaria Nacional tendrá en cuenta los siguientes criterios de calificación:

- Nivel de la investigación (35%): claridad con la cual el tema es presentado y uso de fuentes primarias y secundarias para la sustentación de la información.



- Requisitos de forma (10%): redacción, ortografía y uso correcto de la citación.
- Calidad de las propuestas (35%): relación de las recomendaciones con el problema que se ha identificado, sustento en casos reales y experiencias internacionales, viabilidad de las propuestas.
- Integración regional (20%): relación con la integración y pertinencia con los temas subregionales andinos.

(*) Sumados los porcentajes se pondera el 70% del resultado final.

ARTÍCULO 52. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN.

Expresión y presentación (50%): claridad conceptual; precisión en el uso de términos y conceptos específicos; coordinación entre las exposiciones de los diferentes miembros del grupo.

Material utilizado (50%): claridad conceptual; coherente y pertinente con el trabajo presentado; creatividad; potencialidad didáctica; coordinación entre lo expuesto y lo explicado y los objetivos señalados.

(*) Sumados los porcentajes se pondera al 30% del resultado final.

ARTÍCULO 53. DESARROLLO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA. La Secretaría General y la entidad a cargo del programa de veeduría ciudadana, de forma conjunta decidirán las obras, proyectos, políticas públicas, entre otras, a las cuales los participantes deben realizar el monitoreo de control. Asimismo, elaborarán un plan de trabajo definiendo las actividades que se realizarán en el proyecto.

La Secretaría General realizará el acompañamiento y seguimiento técnico a las actividades realizadas por los participantes en los programas de veeduría ciudadana, contando con el apoyo de la oficina de Representación Parlamentaria Nacional y dará asesoría en la elaboración de los informes que serán presentados a la entidad a cargo del proyecto, producto del ejercicio de monitoreo que realicen.

ARTÍCULO 54. SOBRE LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS NACIONALES DE CADA PAÍS MIEMBRO. Las Representaciones Parlamentarias Nacionales de cada país miembro son responsables financieramente de la implementación y premiación de los Parlamentos Andinos Universitarios que se realicen en su ámbito territorial, por lo que deben asumirla desde su conformación.



ARTÍCULO 55. SOBRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO. La Secretaría General del Parlamento Andino será responsable financieramente de la implementación y premiación de los Parlamentos Andinos Universitarios que se realicen en la República de Colombia. La Secretaría General del Parlamento Andino prestará todo su apoyo técnico, logístico y académico a todos Parlamentos Andinos Universitarios de los países miembros.

TÍTULO TERCERO

ESTÍMULOS

CAPÍTULO PRIMERO: BECAS, CURSOS VIRTUALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 56. BECAS. La Secretaría General y cada una de las Representaciones Parlamentarias Nacionales realizarán anualmente las gestiones ante empresas públicas y privadas de sus respectivos países y de la región Andina, organismos internacionales y universidades aliadas a fin de tramitar y conseguir becas destinadas a los parlamentarios andinos juveniles y universitarios más destacados.

Para tal efecto, la Secretaría General del Parlamento Andino iniciará las gestiones pertinentes a efectos de suscribir convenios con las principales universidades de la región y del mundo con la finalidad de conseguir el otorgamiento de becas de estudios para los parlamentarios andinos juveniles y universitarios.

Para la selección de los jóvenes acreedores de estos estímulos, se realizará y aprobará el *Reglamento para el acceso a estímulos y becas del modelo Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios*.

ARTÍCULO 57. CURSOS VIRTUALES. La Secretaría General cuenta una plataforma virtual de educación continua a través de la cual todos los estudiantes que sean y hayan sido parlamentarios andinos juveniles o universitarios pueden recibir seminarios y cursos enfocados al fortalecimiento de su trayectoria.

ARTÍCULO 58. PASANTÍAS ESTUDIANTILES: La Secretaría General y las oficinas de Representación Parlamentaria Nacional, en lo que corresponda, realizarán las gestiones necesarias para la organización de pasantías dirigidas a los mejores parlamentarios andinos universitarios, a llevarse además de en el



Parlamento Andino, en los otros órganos del Sistema Andino de Integración, de otros organismos internacionales, así como de instituciones de renombrada trayectoria, para lo cual el Parlamento Andino deberá suscribir los convenios respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO: PREMIACIÓN

ARTÍCULO 59. NIVEL LOCAL DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL. Los estudiantes que durante el Parlamento Andino Juvenil local desarrollen el mejor proyecto de gestión se hacen acreedores a un reconocimiento de la Representación Nacional del Parlamento Andino en cada país miembro.

ARTÍCULO 60. NIVEL DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO. Los estudiantes que realicen la mejor ponencia se hacen acreedores a un reconocimiento de los países miembros del Parlamento Andino.

CAPÍTULO TERCERO: PUBLICACIÓN DE TRABAJOS

ARTÍCULO 61. PUBLICACIÓN. La Comisión ganadora en cada universidad o colegio se hará acreedora a la publicación virtual de su documento de investigación dentro de la serie *Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios* editada por la Secretaría General.